

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Audiencia Provincial de Madrid

Sección Decimoctava

EDICTO

Don José María Ramallo Seisdedos, secretario de la Sección Decimoctava de la Audiencia Provincial de Madrid.

Certifico: Que en el recurso de apelación número 183 de 2007 se ha dictado la resolución, cuyo encabezamiento y fallo, copiados literalmente, son como sigue:

Ilustrísimos señores magistrados: don Lorenzo Pérez San Francisco, don Pedro Pozuelo Pérez y don Jesús C. Rueda López.—La Sección Decimoctava de la Audiencia Provincial de Madrid compuesta por los señores magistrados expresados, ha visto en grado de apelación los autos sobre resolución de contrato de aprovechamiento por turnos de bienes inmuebles, procedentes del Juzgado de primera instancia número 47 de los de Madrid, seguidos entre partes: de una, como apelante-demandado, “Banco Santander Central Hispano”, representado por la procuradora señora Torres Ruiz, y de otra, como apelados-demandantes, don Antonio Castro Rodríguez y doña Begonia Arias Córdoba, representados por la procuradora señora Pérez Calvo, y como apelada-demandada incomparecida “Tour 21, Sociedad Limitada”, seguidos por trámite del juicio ordinario. Visto siendo magistrado ponente el ilustrísimo señor don Pedro Pozuelo Pérez.

Fallamos

Que estimando como estimamos el recurso de apelación interpuesto por la procuradora señora Torres Ruiz, en nombre y representación de “Banco Santander Central Hispano”, contra la sentencia de fecha 14 de julio de 2006 dictada por el ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de primera instancia número 47 de los de Madrid, en autos de juicio ordinario número 535 de 2004, debemos dar lugar al mismo y, en consecuencia, debemos revocar y revocamos parcialmente la meritada resolución, absolviendo a la entidad “Banco Santander Central Hispano” de los pedimentos contenidos en el escrito de demanda, todo ello con expresa imposición a la parte actora de las costas de primera instancia causadas a la entidad demandada, dejando en todo lo demás incólume la meritada resolución, y sin hacer expresa imposición de las costas de la alzada.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación literal al rollo de Sala, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Y para que conste y sirva de notificación a la apelada incomparecida “Tour 21, Sociedad Limitada”, mediante la publicación del correspondiente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido el presente.

En Madrid, a 6 de marzo de 2009.—El secretario (firmado).

(02/5.629/09)

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NÚMERO 85 DE MADRID

EDICTO

Doña María Luz Sanz Rubio, secretaria del Juzgado de primera instancia número 85 de Madrid.

Hago saber: Que en dicho Juzgado, y con el número 679 de 2008, se tramita procedimiento de divorcio contencioso en el que se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia número 215 de 2009.

En Madrid, a 18 de mayo de 2009.—La ilustrísima señora doña María Serantes Gómez, magistrada-juez de primera instancia número 85 de los de Madrid y su partido, habiendo visto los presentes autos de divorcio contencioso número 679 de 2008 seguidos ante este Juzgado, entre partes: de una, como demandante, doña Minerva Altagracia Sánchez Santana, con procurador doña Nuria Lasa Gómez y letrado don Eugenio Cabeza Briales, y de otra, como demandado, don José Antonio Tineo Mazueta, en situación procesal de rebeldía; y...

Fallo

Que estimando la demanda presentada por la procuradora doña Nuria Lasa Gómez, en nombre y representación de doña Minerva Altagracia Sánchez Santana, frente a don José Antonio Tineo Mazueta, en situación de rebeldía procesal, debo declarar y declaro la disolución por divorcio del matrimonio formado por los cónyuges don José Antonio Tineo Mazueta y doña Minerva Altagracia Sánchez Santana celebrado el día 30 de octubre de 2003 en Madrid, con los efectos legales inherentes a tal situación.

Firme que sea esta resolución, líbrese oficio exhortatorio al encargado del Registro Civil, al que se acompañará testimonio de ella, a fin de que proceda a anotar su parte

dispositiva en la correspondiente inscripción del matrimonio; y poniendo en las actuaciones certificación de la misma, incluyase la presente en el libro de sentencias.

A la vista de la rebeldía del demandado, notifíquese la sentencia en la forma prevista en el artículo 500 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta mi sentencia, contra la que cabe recurso de apelación ante la ilustrísima Audiencia Provincial, que deberá prepararse ante este Juzgado en el plazo de los cinco días siguientes a su notificación, lo pronuncio, mando y firmo.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de día.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación al demandado rebelde en paradero desconocido don José Antonio Tineo Mazueta, expido el presente en Madrid, a 21 de mayo de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/17.185/09)

JUZGADOS DE INSTRUCCIÓN

JUZGADO NÚMERO 5 DE MADRID

EDICTO

Doña Francisca Santos-Olmo Martínez, secretaria del Juzgado de instrucción número 5 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 570 de 2009 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia número 216 de 2009

Doña Carmen Valcarce Codes, magistrada-juez del Juzgado de instrucción número 5 de Madrid, ha visto y oído los presentes autos de juicio de faltas número 570 de 2009, en los que han sido partes el señor fiscal y como denunciado don Belani Mounir Queslati, en virtud de las facultades que me han sido dadas por la Constitución y en nombre del Rey dicto la siguiente sentencia.

Fallo

Que debo condenar y condeno a don Belani Mounir Queslati, como autor responsable de la falta antes descrita de falta de hurto, a la pena de dos meses de multa, con una cuota diaria de 6 euros. Si el condenado resultara insolvente, cumplirá un día de priva-

ción de libertad por cada dos cuotas diarias impagadas. Impongo al condenado, asimismo, el pago de las costas procesales, si las hubiera.

Únase la presente sentencia al libro correspondiente, dejando testimonio de ella en el procedimiento de referencia. Entréguese copia de la misma a las partes.

Así por esta mi sentencia lo pronuncia, manda y firma doña Carmen Valcarce Codes, magistrada-juez del Juzgado de instrucción número 5 de Madrid.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Belani Mounir Queslati, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 8 de mayo de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/16.943/09)

JUZGADO NÚMERO 5 DE MADRID

EDICTO

Doña Francisca Santos-Olmo Martínez, secretaria del Juzgado de instrucción número 5 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 567 de 2009 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia número 213 de 2009

Doña Carmen Valcarce Codes, magistrada-juez del Juzgado de instrucción número 5 de Madrid, ha visto y oído los presentes autos de juicio de faltas número 567 de 2009, en los que han sido partes el señor fiscal y como denunciado don Cristian Ionut Leonte, en virtud de las facultades que me han sido dadas por la Constitución y en nombre del Rey dicto la siguiente sentencia.

Fallo

Que debo condenar y condeno a don Cristian Ionut Leonte, como autor responsable de la falta antes descrita de falta de hurto, a la pena de un mes de multa, con una cuota diaria de 6 euros. Si el condenado resultara insolvente, cumplirá un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias impagadas. Impongo al condenado, asimismo, el pago de las costas procesales, si las hubiera.

Únase la presente sentencia al libro correspondiente, dejando testimonio de ella en el procedimiento de referencia. Entréguese copia de la misma a las partes.

Así por esta mi sentencia lo pronuncia, manda y firma doña Carmen Valcarce Codes, magistrada-juez del Juzgado de instrucción número 5 de Madrid.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Cristian Ionut Leonte, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 8 de mayo de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/16.938/09)

JUZGADO NÚMERO 5 DE MADRID

EDICTO

Doña Francisca Santos Olmo, secretaria del Juzgado de instrucción número 5 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 1.169 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia número 113 de 2009

Que se pronuncia en nombre de Su Majestad el Rey, en el ejercicio de la potestad jurisdiccional que la Constitución y el pueblo otorgan.—En Madrid, a 3 de marzo de 2009.

Doña María Leticia García Clérigo, magistrada-juez sustituta de instrucción del número 5 de los de esta localidad y su partido judicial, ha visto y oído los autos de juicio verbal de faltas número 1.169 de 2008, seguidos por una presunta falta de daños, en el que se ha formulado denuncia contra don Luis Miguel Arlanzón Tejedor.

Fallo

Que debo condenar y condeno a don Luis Miguel Arlanzón Tejedor, como autor responsable de la falta indicada de daños, a la pena de doce días de multa, a razón de 6 euros diarios, quedando sometido en caso de impago a una responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas, así como debo condenarle al pago de la mitad de las costas de este procedimiento. En concepto de responsabilidad civil, don Luis Miguel Arlanzón Tejedor indemnizará al perjudicado en la cantidad de 175 euros.

Únase la presente sentencia al libro correspondiente, dejando testimonio de ella en el procedimiento de referencia.

Entréguese copia de la misma a las partes. Así por esta mi sentencia lo pronuncia, manda y firma doña María Leticia García Clérigo, magistrada-juez sustituta.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia al denunciado don Luis Miguel Arlanzón Tejedor, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido la presente en Madrid, a 12 de mayo de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/16.940/09)

JUZGADO NÚMERO 13 DE MADRID

EDICTO

El secretario del Juzgado de instrucción número 13 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 333 de 2009 se ha acordado citar a doña Mónica de la Calle Verde, para que comparezca en este Juzgado el día 9 de junio de 2009, a las diez y cincuenta horas de la mañana, a fin de asistir a la celebración del juicio de faltas número 333 de 2009, seguido por hurto, y en calidad de denunciada.

Y para que conste y sirva de citación a doña Mónica de la Calle Verde, actualmen-

te en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido el presente en Madrid, a 26 de mayo de 2009.—El secretario (firmado).

(03/17.371/09)

JUZGADO NÚMERO 18 DE MADRID

EDICTO

Don José Carlos González Arnal, secretario del Juzgado de instrucción número 18 de los de Madrid.

Hace saber: Por haberse acordado en providencia de esta fecha dictada por el señor magistrado-juez del Juzgado de instrucción número 18 de Madrid, en juicio de faltas número 87 de 2009-P, seguido ante este órgano judicial por una falta de amenazas, se hace público por medio del presente edicto el contenido de la parte dispositiva de la sentencia de fecha 21 de abril de 2009 recaída en las presentes actuaciones, cuyo tenor literal es el siguiente:

Fallo

Absuelvo libremente a don Castel Lache, don Ion Lache y don Mohamed Said El Barrak de la falta por la que han sido denunciados en el presente procedimiento.

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sirviendo de notificación de sentencia a don Mohamed Said El Barrak, cuyo domicilio se desconoce, se expide el presente en Madrid, a 12 de mayo de 2009.—El secretario (firmado).

(03/16.930/09)

JUZGADO NÚMERO 18 DE MADRID

EDICTO

Don José Carlos González Arnal, secretario del Juzgado de instrucción número 18 de los de Madrid.

Hace saber: Por haberse acordado en providencia de esta fecha dictada por el señor magistrado-juez del Juzgado de instrucción número 18 de Madrid, en juicio de faltas número 13 de 2009-J, seguido ante este órgano judicial por una falta de amenazas, injurias, daños y lesiones, se hace público por medio del presente edicto el contenido de la parte dispositiva de la sentencia de fecha 21 de abril de 2009 recaída en las presentes actuaciones, cuyo tenor literal es el siguiente:

Fallo

Absuelvo libremente a don Iván Calzado Gallego y a don Jorge Heredia Marchán de la falta por la que han sido denunciados en el presente procedimiento.

Declaro de oficio las costas del proceso. Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sirviendo de notificación de sentencia a don